



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**PERMISO DE EDIFICACION N° 168 / 2012 REGULARIZACIÓN DE
EDIFICACIÓN ANTIGUA
(CONSTRUIDA CON ANTERIORIDAD AL
31 DE JULIO DE 1959)**

FECHA PERMISO : 26 DE JUNIO DE 2012

**VENCE : 26 DE JUNIO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)**

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de **03** pisos y clase **B-3**

ubicado en **FREIRE**

población

PROPIETARIO **MIGUEL BUTTE E HIJOS**

domiciliado en **OSORNO** calle **FREIRE**

ARQUITECTO **JOSE GUIDO MORALES PEREIRA**

N° patente profesional **3-767**

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°120-18

Derechos municipales \$1.133.969.-

COMERCIO - VIVIENDA

presupuesto \$177.862.524.-

N° 607

Sector **CENTRO (ZONA C-2)**

R.U.T N° 85.086.900-6

N° 607

domicilio **BARROS ARANA N°1182-OSORNO**

RUT N°8.833.705-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno **455,27 M2.**

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	193,82 M ²
1° piso	243,75 M ²
Altillo	144,37 M ²
2° piso	239,02 M ²
3° piso	239,02 M ²
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.059,98 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, de propiedad ubicada en calle Freire N°607, de propiedad de Miguel Butte e Hijos, con una superficie aprobada total de 1.059,98 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev